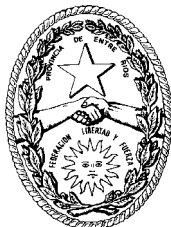


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE DIPUTADOS

120° PERIODO LEGISLATIVO

29 de diciembre de 1999

Reunión 12 - 4^{ta} Especial

Presidencia del Sr. Diputado: Adolfo Lafourcade

Secretario: Jorge D'Agostino

Prosecretaria: Teresa Ofelia Sauthier

Diputados Presentes

ALANIS, Héctor Alberto
 ALLENDE, José Angel
 BURNA, Hernán Daniel
 CARDOSO, José Oscar
 CARLINO, Gaspar Luis
 CASTRILLON, Emilio Aroldo
 CUSINATO, José Cesar G.
 D'ANGELO, Ana Delia
 DEL REAL, Félix Eduardo
 ENGELMANN, Orlando Víctor
 FERRO, José Elías
 FORTUNY, Manuel Alberto
 FUERTES, Carlos Roberto
 GUASTAVINO, Pedro Guillermo A.
 GUIFFREY, Alvaro Alejandro

LAFOURCADE, Adolfo Anibal
 MAIDANA, Marcelo Edgardo
 MAIN, Rubén Eduardo
 MARMOL, Elena Rita Alfaro de
 MARQUEZ, Luis Miguel
 REGGIARDO, Santiago Carlos
 RODRIGUEZ SIGNES, Julio
 SOLANAS, Raúl Patricio
 TALEB, Raúl Abraham
 TORRES, Mónica Zumilda
 TRONCOSO, Ricardo Antonio
 URRIBARRI, Sergio Daniel

Ausente con licencia

JODOR, Eduardo José

SUMARIO

1 - Apertura

2 - Izamiento de la Bandera Nacional

3 - Acta

4 - Licencia

5 - Asuntos Entrados

I Comunicaciones oficiales

II Proyecto en revisión

- Modificar la Ley Nro. 6.902 - Orgánica del Poder Judicial - y la Ley Nro. 8.369 - De Garantías Constitucionales -. Expte. Nro. 10.624.

II Sanción definitiva

- Reordenamiento Financiero y Administrativo del Estado Provincial. Al Archivo

III Proyectos de los señores diputados

- Proyecto de resolución. Declarar de interés cultural el libro "Expresiones de la Cultura Tradicional en Montiel". Diputado Cardoso. Expte. Nro. 10.625.

- Proyecto de resolución. Enripiar la Ruta M, tramo entre Rutas Provinciales Nros. 20 y 22, Distrito Chañar, Dpto. Federal. Cardoso- Expte. Nro. 10.626.

6 - Homenaje:

- Repudio declaraciones Jefe de Policía.

7 - Moción. Alteración del orden de la sesión.

8 - Defensa sector citrícola. Expte. Nro. 10.617. Consideración. Se aprueba.

9 - Orden del Día Nro. 58. Código de Procedimientos Penales. Vuelta a comisión. Se aprueba.

10 - Jurado de Enjuiciamiento. Consideración. Se aprueba

11 - Moción. Días y horas de sesión.

En Paraná, a 29 de diciembre de 1.999, se reúnen los señores diputados.

**1
APERTURA**

- Siendo las 11 y 30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Con la presencia de veintisiete señores diputados, queda abierta la sesión.

**2
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Invito al señor diputado Gaspar Carlino a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos).

**3
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

-A indicación del señor diputado Castrillón, se omite la lectura y se da por aprobada.

4

LICENCIA

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se conceda licencia con goce de dieta para el señor diputado Jodor que está ausente en la presente sesión, en virtud de encontrarse en la ciudad de Buenos Aires por tareas inherentes a la función de legislador.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

**5
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**I
COMUNICACIONES OFICIALES**

- Ordenanza Nro. 6/99. Municipalidad de Ceibas.

- Ordenanza Nro. 36/99. Municipalidad de Villa Paranacito.

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El H. Senado comunica que se ha otorgado licencia al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El H. Senado comunica que se ha otorgado licencia al señor Vicegobernador.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

II PROYECTO DE REVISION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modificase el Artículo 40° de la Ley Nro. 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 40° - Designación en Salas. El Superior Tribunal de Justicia, mediante acordada, dispondrá la forma de integración de las Salas por sus miembros."

Art. 2° - Derógase el inciso 4) del Art. 42° de la Ley Nro. 6.902.

Art. 3° - Modificase el Art. 37° de la Ley Nro. 6.902, incorporándose el inciso 32), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 37° - ... Inciso 32) como Tribunal de Alzada del recurso de apelación previsto en la Ley 8.369."

Art. 4° - Modificase el Art. 16° de la Ley Nro. 8.369 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 16° - Interposición y trámite en Segunda Instancia: El recurso de apelación que importará el de nulidad, deberá interponerse dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la resolución impugnada, debiendo concederse o denegarse dentro de las veinticuatro (24) horas. El expediente deberá ser elevado al Superior Tribunal de Justicia dentro de las veinticuatro (24) horas de ser concedido.

Las partes dentro del tercer día de concedido el recurso podrán presentar un memorial. La Alzada podrá disponer medidas para mejor proveer, que sean compatibles con la sumariedad del procedimiento. La causa deberá ser resuelta dentro de los diez (10) días de hallarse en estado, previo dictamen del fiscal."

Art. 5° - Modificase el Art. 17° de la Ley Nro. 8.369 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 17° - En caso que fuera denegado entenderá el Superior Tribunal de Justicia en el Recurso directo que deberá articularse dentro de los tres (3) días siguientes de ser notificada la denegatoria."

Art. 6° - Agrégase al Art. 51° de la Ley 8.369, como párrafo cuarto el siguiente:

"En caso que la demanda hubiera sido interpuesta ante el Superior Tribunal de Justicia y éste se declarase incompetente remitirá el expediente al Juzgado competente."

Art. 7° - Modificase el Art. 44° de la Ley 8.369 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 44° - Contra la decisión podrá interponerse recurso de apelación por ante la Alzada en el plazo de veinticuatro (24) horas por escrito u oralmente, en acta ante el Secretario, pudiendo ser fundado. Podrá interponer recurso el amparado, su defensor. La autoridad requerida o su representante. El recurso procederá siempre con efecto suspensivo, salvo en lo que respecta a la libertad de la persona, que se hará efectiva. Contra la decisión que rechaza el recurso procederá la queja ante el Superior Tribunal de Justicia dentro del plazo de tres (3) días hábiles, debiendo este cuerpo resolver la queja dentro del plazo de tres (3) días. Si concede el recurso estará a su cargo el emplazamiento previsto en el artículo siguiente."

Art. 8° - Modificase el párrafo tercero del Art. 51° de la Ley 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 51° - ... La acción se deducirá ante el Juzgado de Primera Instancia, según el fuero que sea competente cuando a través de aquellas normas generales se invocaran violaciones a la Constitución Nacional. Entenderá en apelación la Cámara competente."

Art. 9° - Derógase toda otra Ley o Norma reglamentaria que se oponga a la presente.

Art. 10° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de diciembre de 1.999.-

- A las Comisiones de Asuntos
Constitucionales y de Legislación.

IV PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés cultural para la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos el libro "Expresiones de la Cultura Tradicional en Montiel", autoría del Grupo de Investigación "Montiel", atento a que constituye un relevante y trascendente aporte para el conocimiento de la cultura regional y general de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para que disponga se lleven adelante las acciones necesarias para que se lo declare de interés cultural provincial.

Art. 3° - Enviar copia del presente a los legisladores nacionales y solicitarles realicen idéntica gestión ante el Congreso de la Nación a los fines de que se lo declare de interés nacional.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este libro, fruto del trabajo de investigación y relevamiento de la cultura de la selva de Montiel realizadas durante los años 1.992 y 1.993, es obra de un equipo de hombres y mujeres de Federal constituidos como "Grupo de Investigación Montiel", con asesoría científica y coordinación general de la profesora e investigadora Clara Passafari, contando además con la colaboración aportada por los vecinos, quienes ante el interés concitado en la comunidad por la divulgación de las tareas de investigación, acercaron voluntariamente información.

Esta obra contó con el apoyo de la Municipalidad de Federal y el auspicio del Gobierno Provincial.

Es por ello, y dadas las características de elaboración de este libro y su contenido, que constituye un importante aporte para el conocimiento del riquísimo patrimonio regional porque aporta datos de interés para la cultura, la enseñanza, el turismo y la ecología, junto con elementos visuales de apoyo.

José O. Cardoso
- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

V

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que se incorpore en el Presupuesto para el año 2.000 que corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad, la construcción de enripiado de la Ruta M, en el sector comprendido entre las Rutas

Provinciales Nros. 20 y 22, en el distrito Chañar, del departamento Federal.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio de la Dirección Provincial de Vialidad se inicien los correspondientes estudios para la concreción en el más breve plazo de la ejecución de la obra que se solicita.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta la postergación que ha tenido la construcción del enripiado de la Ruta M, en el sector comprendido entre las Rutas Provinciales Nros. 20 y 22, en el distrito Chañar del departamento Federal, esta zona esencialmente arrocera por la cual se transportan miles de toneladas de arroz, al no contar con camino afirmado que garantice la salida de la producción en el momento oportuno, ve perjudicado el secado de este producto en épocas de cosecha, pues este camino se torna intransitable por varios meses según las inclemencias climáticas.

Por estos fundamentos solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

José O. Cardoso
- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas.

6

HOMENAJE

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Repudio declaraciones Jefe de Policía

SR. FERRO - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: antes que nada quiero manifestar que mi ausencia a la sesión del día de ayer fue por estar confeccionando una Carta Documento, la cual ha sido enviada al señor Jefe de Policía de la Provincia por las manifestaciones vertidas en los distintos medios de la ciudad de Paraná y en los diversos medios radiales y periodísticos de la provincia.

Sinceramente es un daño que me ha causado a nivel familiar, a nivel político y también ante toda la ciudadanía de la provincia de Entre Ríos, por ser conocido gracias a mi trayectoria de tantos años, participando del cuarto gobierno democrático y no habiendo tenido jamás ninguna tacha, mucho menos de la índole que manifestó el señor Jefe de Policía.

Estoy preocupado, sinceramente, no sólo por mi seguridad, sino por la seguridad de todos quienes habitan este querido suelo entrerriano, y la prueba está dada con la manifestación que hizo el Jefe de Policía y encargado de la Seguridad de la Provincia, porque miente, y lo hace de tal manera que no ofrece ninguna seguridad para los habitantes de esta provincia.

Agradezco profundamente la solidaridad manifestada por el señor diputado Presidente del interbloque, el doctor Rodríguez Signes, respecto de este caso y también su buena predisposición, señor Presidente, por haber sido cauto en sus manifestaciones a las preguntas que le realizara el periodismo.

Pero quiero dejar muy claro que es imposible poder convivir con una persona de esta calaña en esta provincia, sin tener la mínima seguridad, por las mentiras que aduce.

Quiero decirles, señor Presidente y señores diputados, que en política tengo una trayectoria hecha, vuelvo a repetir, es el cuarto período que compongo un Gobierno y, gracias a Dios, jamás he estado involucrado en nada, mucho menos en esto.

Además, señor Presidente, quiero expresar que el Jefe de Policía me ha causado un daño muy grande y, seguramente, tendrá que contestar esta Carta Documento y una vez que la conteste, decidiré las medidas a tomar.

He puesto a consideración de mi bloque si llamamos al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y a sus subalternos a este Recinto, pero se ha acordado en el bloque tener la precaución de esperar la contestación del Jefe de Policía de la Provincia; después sí tomaremos las actitudes que correspondan, pero no obstante esto, continuaré ante la Justicia por estas mentiras, estos engaños y la forma de persecución que tienen hacia mi persona.

Desconozco los motivos, lo que sí sé es que puedo esperar cualquier cosa; puedo esperar que se arme cualquier cosa en contra de mi persona; puedo esperar -porque son capaces- que pongan posturas falsas para traer cargos sobre mi persona y así seguir con una persecución permanente como si uno fuera un delincuente.

Si vamos a convivir de esta forma, le pido, señor Presidente, que pongamos un límite a lo que vamos a hacer, porque quienes hoy estamos en la oposición vamos a seguir de cerca toda la gestión, y también me voy a encargar de investigar cuáles son las acciones de este Gobierno, porque me corresponde.

Y debo decirle, señor Presidente, que dentro de las investigaciones que he realizado, porque vine a enterarme en Paraná que había ocurrido este hecho en la cabecera de mi departamento -Concepción del Uruguay-, desconocía totalmente qué era lo que ocurría, me encontré con que el Jefe de Policía no conoce ni la ley de juego ni tampoco tiene conocimiento de que enfrente de la Casa de Gobierno y de la Jefatura está el Superior Tribunal de Justicia y los

Tribunales para hacer la denuncia. Si tiene pruebas hubiese hecho la denuncia, y exijo que la haga más allá de que hoy tenga la posibilidad de armar una denuncia falsa.

Ya no creo más en la seguridad policial que pueda tener la provincia de Entre Ríos, más allá de que como institución la Policía de Entre Ríos trabaja, a pesar de los magros sueldos y de los riesgos permanentes a los que se encuentra expuesta, para el bien y la seguridad de la comunidad.

Porque un jefe que maneja de esta forma la información, jefes que denuncian por los medios y no hacen la denuncia formal, no me dan garantía en la Provincia en este momento, mucho menos para mi familia y para la ciudadanía.

Para su conocimiento, señor Presidente, y de los señores diputados, le voy a alcanzar la Carta Documento que enviara en el día de ayer a fin de que por Secretaría se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura a la Carta Documento.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - "Carta Documento. Remitente: Diputado Provincial José E. Ferro. Destinatario: Señor Jefe de Policía de la Provincia, Crio. Gral. R. Victoriano Ojeda.

Paraná, 28 de diciembre de 1.999.

Atento a las declaraciones supuestamente vertidas por Ud., en los siguientes medios: "El Diario" (de Paraná), "Nueva Hora", Radio F.M. Litoral y otros; de las cuales resultan injustamente y en forma canallesca mancillado mi buen nombre, me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle que:

1) Precise día, hora y lugar del procedimiento al que se hace alusión en los medios citados, y se adjunte copia de las actuaciones policiales de donde surjan involucrados y testigos.

2) Se ratifique o rectifique de los términos publicados atribuidos a su persona, en el término de 48 hs., caso contrario accionaré judicialmente dando por propios y por ratificados los términos agraviantes.

Queda Ud. debidamente notificado.

José E. Ferro. DNI. 5.946.878

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, queda cerrado el turno de los homenajes, debiéndose tener presente las expresiones vertidas por el señor diputado Ferro en este Recinto a todos los efectos institucionales que correspondan.

7

MOCION

Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

No habiendo reservas en Secretaría, corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó tratamiento preferencial oportunamente.

Corresponde considerar el proyecto de resolución, por el cual se designa un representante de la Cámara de Diputados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de Entre Ríos.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo a lo acordado entre los Presidentes de bloque, momentos antes del inicio de la sesión, solicito que se altere el orden y que este proyecto sea considerado en último término.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

8

DEFENSA SECTOR CITRICOLA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.617-, por el cual esta Cámara expresa al Poder Ejecutivo Provincial satisfacción por las gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional en defensa del sector cítrico.

- Se lee:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos a efectos de expresarle la satisfacción de esta Cámara por las gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional en defensa del sector cítrico, para que no sea alcanzado con el Impuesto Interno previsto en el proyecto impositivo enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación y se lo exceptúe del mismo.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de resolución apoya las gestiones ya realizadas por el Gobernador y las que se seguirán haciendo. Considerando que en el Senado de la Nación se han hecho modificaciones a la ley que se refiere a este tema, creo oportuno que la Provincia, a través de su Gobernador y de sus legisladores nacionales, más el proyecto de resolución

que hemos aprobado ayer, expresen la necesidad de no incluir en el proyecto definitivo -ya que vuelve a la Cámara de Diputados- este impuesto interno al sector cítrico, teniendo en cuenta que el sector agropecuario de la provincia de Entre Ríos ha sido declarado en emergencia.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: como ayer lo hicimos acompañando la iniciativa, primero, del tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado preopinante, respecto a la solicitud al Senado de la Nación, y como también lo hicimos respecto al pedido de preferencia con o sin dictamen de comisión para el día de la fecha de este proyecto de resolución, también acompañamos las expresiones pero en el sentido de establecer una duda, ya que de acuerdo con las apariciones periodísticas sobre este tema en el día de hoy y en el día de ayer a última hora, dudamos o tememos que la postura del oficialismo en la Cámara de Diputados de la Nación sea por la insistencia del proyecto original que fue aprobado allí, y si esto ocurre, no se va a lograr el cometido del proyecto de resolución de ayer ni lo que se solicita hoy desde esta Cámara.

Si esto ocurre en la Cámara de Diputados, lamentablemente se va a insistir con la imposición de las alícuotas a un sector que -reitero- está pasando por un momento muy difícil.

Quería dejar sentada esta preocupación, y Dios quiera que en las horas que vienen -porque creo que en este momento está siendo tratado en la Cámara de Diputados de la Nación-, al menos en este aspecto, sea tenida en cuenta una economía regional tan importante como la nuestra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

9

Orden del Día Nro. 58

**CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
Vuelta a comisión**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar los Ordenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 58.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se modifica el Código de Procedimientos Penales (Arts. 313° y 314°); y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Modificanse los Arts. 313° y 314° del Código de Procedimientos Penales de la provincia de Entre Ríos, modificado por Ley Nro. 8.326, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 313° - Procedencia. Podrá concederse la excarcelación del imputado, salvo que se verifiquen las restricciones del artículo siguiente, cuando:

a) El delito o los delitos que se le atribuyen estén reprimidos con pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de seis años de prisión.

b) Cuando no obstante exceder dicho término, se estima prima facie que procederá condena de ejecución condicional.

c) Al agotarse el término para completar la instrucción y las prórrogas del Art. 214°, salvo que el Juez o Tribunal estime fundadamente imprescindible mantener la prisión preventiva.

"Art. 314° - La excarcelación no se concederá:

a) Cuando apareciere prima facie improcedente la condenación condicional por la presencia de cualquiera de sus impedimentos o la magnitud y calidad de los daños causados.

b) Cuando hubiere indicios que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia o continuará la actividad delictiva u obstaculizará las investigaciones, sea por carecer de residencia, haber sido declarado rebelde, por la naturaleza y gravedad del hecho o por su presunta peligrosidad.

La excarcelación podrá denegarse a los que tengan una condena anterior, salvo que hubiera transcurrido el término previsto en el Art. 50° del Código Penal.

En todos los casos la decisión deberá ser fundada, con indicación de la restricción de excarcelación aplicable.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de diciembre de 1.999.
REGGIARDO - TORRES - CARLINO RODRIGUEZ
SIGNES - MAIDANA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Constitucionales se consideró este proyecto que tiene que ver con el amplio y preocupante espectro del

incremento de la inseguridad y de la delincuencia en nuestra provincia y en el país.

No es necesario en este momento remitirnos a un análisis profundo de las causas que nos han llevado a esta situación, si bien cabe resaltar que mucho tiene que ver la pérdida de valores trascendentes en el seno de nuestra sociedad, la pérdida de valores de solidaridad en el seno de nuestra sociedad, impulsando en su reemplazo valores de frivolidad, de individualismo y egoísmo. Se suma a ello la profunda crisis económica que se exhibe en los cuadros trágicos de la desocupación para una generación de jóvenes que diez años atrás, cuando tenían a lo mejor entre seis o siete años, nacidos en hogares con problemas económicos, fueron llevados a la marginalidad asistiendo al derrumbe de sus familias, al derrumbe de sus padres por la desocupación, lo que causó problemas de todo tipo; y en el marco de estos valores que vive la sociedad, qué fácil es llegar a matar por un reloj, por una remera o por un par de zapatillas.

Toda esta terrible situación que debe ser atacada, trabajada en el amplio sentido de la palabra desde diversos aspectos, tiene uno de ellos en este instituto, delicado desde el punto de vista de los derechos de las personas y desde el punto de vista de los derechos humanos. Este tema delicado de la excarcelación y su contrapartida: la prisión preventiva, es uno de los aspectos que hay que abarcar para luchar en forma frontal a los fines de acotar este marco de inseguridad, de aumento de los delitos a los que asiste nuestra sociedad.

En este tema concreto, en este aspecto puntual, que trata de la reforma de dos artículos de nuestra legislación procesal formal, avanzando en ello, entendemos sumamente apropiado darle más facultades al juez, no acotarlo sino todo lo contrario, darle facultades para que pueda merituar, sopesar en cada caso y con mayor amplitud las posibilidades de otorgar la excarcelación o denegarla para evitar aquello que por ahí es cierto en una simplificación, cuando se dice que en muchos casos en forma equivocada y en otros tal vez en forma acertada, los delincuentes entran por una puerta y salen por la otra.

Nos parece, desde el punto de vista de los valores democráticos y republicanos, que nada mejor entonces que hacer recaer en el juez mayores posibilidades de decisión en esta difícil materia, preservando desde ya al imputado o procesado de toda la vía recursiva para que pueda ser revisada esa decisión en la Justicia.

En ese sentido apunta el proyecto en tratamiento en esta Cámara, a la modificación del Artículo 313°, en cuanto a reemplazar la aprehensión del deber que impone la actual redacción por el término potestativo de "podrá concederse la excarcelación del imputado", introduciéndose una primera pauta para darle más poder de valoración al juez. En cuanto al Artículo 314°, se trata allí de ampliar algunas pautas

valorativas para que el juez pueda entonces meritar sobre la procedencia o no de la excarcelación. A ello apunta justamente el proyecto de reforma de este artículo, cuando introduce también aspectos para los siguientes casos: cuando el imputado o procesado carezca de residencia en la localidad, cuando ha sido declarado rebelde, y por la naturaleza y gravedad del hecho o por su presunta peligrosidad.

Por último, también se incorpora en esta redacción propuesta al proyecto, la posibilidad de que la excarcelación, también en forma contestativa por el juez, pueda ser denegada para quienes tengan una condena anterior, salvo en los casos de cumplidos los plazos previstos en el Artículo 50°.

La decisión pues, el objetivo perseguido por esta reforma es, en definitiva, darle más herramientas al juez, más autoridad al juez para poder valorar en cada caso la procedencia o no de la excarcelación.

Por ello, en forma mayoritaria la Comisión de Asuntos Constitucionales aconseja la aprobación de este dictamen.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente: escuchando la fundamentación de este proyecto hecha por el diputado preopinante, parece ser que la impunidad y la corrupción en este país fueran de estos últimos diez años. Olvidarse que la impunidad y la corrupción en este país comenzaron cuando se avasallaba el estado de derecho en los tantos golpes de Estado que tuvo que sufrir nuestro país y la cantidad de muertes de aquellos hombres que luchaban, justamente, para recobrar en este país el estado de derecho, acordarse de ello cuando se trata, justamente, de reformar leyes que realmente son importantes, como también olvidarse que en alguna época democrática la gente tuvo que robar para comer, y algunos pedían impunidad para esa gente, y no hacer hincapié solamente en estos últimos diez años, muestra una intencionalidad de modificar leyes por las cosas que ocurrieron en estos últimos diez años y no englobar una situación de arrastre en este país de muchos años atrás.

SR. GUASTAVINO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en principio, entendemos que este proyecto de modificación de los Artículos 313° y 314° del Código Procesal Penal constituye, desde nuestro punto de vista, uno de los más importantes retrocesos y quizás más lamentables que ha habido en materia de la restricción de la libertad ambulatoria, que está garantizada y que tiene rango constitucional por su Artículo 14.

Parece mentira que a esta altura del desarrollo de la civilización todavía se pueda poner en discusión que la libertad es la regla general, que la libertad tiene jerarquía constitucional por el Artículo 18 de la Constitución, y que a su vez está la presunción de inocencia del imputado y el derecho a la libertad

caucionada o bajo fianza; es un derecho del imputado y es un deber y una obligación del juez concederla.

Creemos, señor Presidente, que de sancionarse esta reforma al Código Procesal Penal, vamos a tener el triste privilegio de ser una de las provincias de la República Argentina que tenga el Código Procesal Penal más retrógrado y, hasta diría yo, inquisitivo.

Estos principios que uno intenta defender, como por ejemplo la libertad, como decía, están absolutamente garantizados en la Constitución. El derecho del imputado de tener su libertad bajo caución o bajo fianza, está perfectamente defendido en la actual redacción del Código Procesal Penal donde dice con claridad cuándo el juez deberá conceder la excarcelación.

Esta palabra, como bien lo dice el actual proyecto de modificación, es reemplazada, porque le da facultades o potestades al juez, que podrá determinar si corresponde o no. Francamente pretende sustituir lo que el Código y la Constitución expresan en cuanto a que debe estar garantizada la libertad, le otorgan al juez facultades que la Constitución no le concede, por lo tanto, creemos en principio, que todo esto merece una profunda discusión y que sería inconstitucional.

Por otro lado, también hay que decir que si no se respetan las condiciones por las cuales el juez concederá la excarcelación, estaríamos ante una pena anticipada si el imputado es mantenido preso, con lo que tendremos -como digo- una pena anticipada porque probablemente después podría ser absuelto de las imputaciones. En ese caso el interno habría perdido su libertad que tiene garantía constitucional, y habría estado detenido por la decisión y potestad de un juez que con su criterio ha determinado que debía perderla.

En este sentido podemos citar, inclusive, a uno de los más prestigiosos procesalistas del país, el diputado nacional José Cárdenas Nobles, dirigente radical, que fue Ministro durante el Gobierno de Angeloz, y que llegó a decir que debería reglamentarse concretamente para los casos cuando se debe privar de la libertad a un sujeto, señalando taxativamente las causas, caso idéntico a lo que se hace cuando se ordena un allanamiento.

También, comentando la Ley Nro. 6.814, que data del año 1.981, época de la dictadura militar, cuando se trató de disminuir los años para conceder la excarcelación, el doctor Chiara Díaz decía en una conferencia, que no es correcto que la Legislatura Provincial quiera combatir el incremento de la actividad delictiva a costa de la denegatoria de la excarcelación, sencillamente porque quienes son investigados en un proceso, todavía no han sido condenados y, en consecuencia, pueden resultar absueltos al no acordarse el hecho y su participación en el mismo. La privación de libertad parecería entonces, que sería una suerte de ilegítima pena anticipada sin ningún tipo de sustento de derecho.

Si estos conceptos son afirmados en la Ley Nro. 6.814, evidentemente son trasladables a este proyecto de reforma.

Otro tema que nosotros vemos como muy peligroso, valga la paradoja, es cuando en el actual proyecto de modificación al final del inciso b) del Art. 314º, dice: "...o por su presunta peligrosidad."

¿Qué juez está en condiciones de medir o de mensurar la presunta peligrosidad? Esto desde nuestro punto de vista, en principio, es algo muy grave porque se puede prestar decididamente a definiciones que estén cargadas de injusticia; por ejemplo, que la presunta peligrosidad hace al aspecto de algún pobre que obligado por las circunstancias, por su situación social, anda maltrecho y empobrecido, o la presunta peligrosidad es la de algún tristemente célebre funcionario que con su lapicera firma contratos que después terminan siendo ilegítimos.

Es decir, es muy difícil poder imputar, mensurar cuál es la presunta peligrosidad. Corremos el riesgo inclusive que un juez pueda determinar, por el aspecto exterior, por la cara o porque está sucio, la presunta peligrosidad de una persona.

Creemos, en principio, que este agregado es realmente peligroso.

De todas maneras, señor Presidente, lo que nosotros consideramos absolutamente falso es que el problema de la inseguridad y de la delincuencia pueda llegar a ser resuelto, pueda tener solución, provocando, generando o modificando leyes que signifiquen aumentar la dureza. Para nosotros es absolutamente falso.

Lo que evidentemente se ve es que hoy por hoy el Gobierno no tiene determinada una política seria de seguridad. A fuerza de ser sinceros también debemos decir que desde nuestro Gobierno anterior tampoco pudimos encontrar y definir una política de seguridad seria, lo que sí creemos es que esto debemos definirlo dentro de una política de estado.

Necesariamente debe definirse eso sobre la base del consenso, sobre la base del debate, sobre la base de poder consultar a quienes necesariamente pueden opinar sobre estos temas.

La reforma del Código Procesal es para nosotros un tema muy serio, y necesitamos que sobre este tema opinen otros sectores, otras instituciones de la democracia. Porque, como decía anteriormente, con mayores penas o con leyes más duras, no vamos a resolver el tema de la seguridad.

De esto hay ejemplos. Acá tengo sobre mi banca reportajes a William Bratton, Jefe de Policía de Nueva York, Jefe del Alcalde Rudolph Giuliani aquel del famoso "tolerancia cero", quien pudo hacer disminuir los niveles de delitos de la ciudad de Nueva York sin necesidad de modificar ninguna ley, ni de provocar o generar leyes más duras.

Lo hizo a partir de una definición clara de cual debía ser una política de seguridad, y en esa definición

comprometió a otros sectores de la sociedad para bajar los niveles de delitos, comprometió a los funcionarios, a los policías -los cuales cumplen un rol fundamental- y los niveles de delitos descendieron, y no necesitó generar leyes más duras.

Y podemos dar otros ejemplos a nivel nacional donde se está discutiendo esto, en el Area de la División de Criminalística del Ministerio de Justicia que conduce Mariano Ciafardini, se está haciendo una experiencia piloto, donde el tema de la seguridad ha pasado a ser un tema de toda la comunidad y la solución al problema de la seguridad y el delito también pasa por la participación de distintos sectores, desde las fuerzas públicas, la intendencia, las comisiones vecinales, la policía, las distintas entidades intermedias, los funcionarios, y de esta forma la experiencia piloto está garantizando el logro de una política de seguridad y el avance de disminuir los niveles de delitos.

Para terminar, señor Presidente, creemos que esto es muy serio, por eso propongo que vuelva a comisión y que además nos demos un tiempo para lograr que participen y den su opinión otros sectores de la comunidad que tiene mucho para opinar, como el Colegio de Abogados, el Poder Judicial, la misma policía, en definitiva, todos aquellos que tiene que ver en mayor o menor medida con resolver el problema de la seguridad.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Estoy seguro que los veintiocho diputados que estamos aquí presentes en el Recinto tenemos una profunda vocación y convicción "garantista", en el sentido que creemos profundamente en el sistema diseñado por la Constitución Nacional, con su presunción de inocencia, con la adhesión a los tratados internacionales que forman parte del bloque mismo de normas constitucionales, como la Convención Americana de Derechos Humanos o el denominado Pacto de San José de Costa Rica.

En este sentido hago la aclaración, porque no compartimos en absoluto algunos postulados que han levantado otros gobiernos, en el sentido de reivindicar la pena de muerte, por ejemplo, como aplicable en el ordenamiento jurídico argentino, o el tipo de políticas que pregona el actual Gobernador de la provincia de Buenos Aires cuando quería que la policía disparara primero y preguntara después; y tuvimos episodios tan trágicos y caros como el de Ramallo, por ejemplo.

Con esto quiero aclarar la posición con respecto a nuestra ubicación, no solamente en lo político, sino en lo filosófico-político y filosófico-jurídico. Pero también coincido en que este es un proyecto de una alta sensibilidad, estamos hablando, como lo conversábamos con el Presidente del Bloque del Partido Justicialista, de la libertad de las personas, porque, en definitiva, el mecanismo de la excarcelación hace esencialmente a la libertad de las personas y

somos conscientes de la profundidad y seriedad que este proyecto de reforma al Código Procesal Penal establece.

Pero creo que el diputado preopinante incurre en un error al considerar que este proyecto se inscribe en un presunto diseño de una política de seguridad por parte de este Gobierno. No es así; durante innumerable cantidad de reuniones a las que asistimos durante este año en distintos barrios de la ciudad de Paraná, donde se producían permanentemente tensiones e incluso delitos, dejamos en claro que cualquier proyecto de reforma al Código Procesal Penal no podía inscribirse en una política de seguridad, desde que el problema de la seguridad tiene una naturaleza esencialmente preventiva, y el Código Procesal Penal de la provincia de Entre Ríos, como cualquier código sobre esta materia, todos sabemos que funciona una vez que el delito se cometió.

Todas las medidas dirigidas a obtener una mayor seguridad para nuestros ciudadanos no tienen nada que ver con la regulación de los derechos y los deberes una vez que el delito se cometió, sino que las políticas de seguridad son esencialmente de naturaleza preventiva.

De manera que este proyecto no se anota en un conjunto de normas que hacen a la política de seguridad, sino que debe inscribirse o debe entenderse como un proyecto de ley que tiene el objetivo de afianzar la justicia. ¿Por qué digo esto? Porque hay que entender cómo funciona el mecanismo de la excarcelación: cuando una persona está imputada de haber cometido un delito, el juez, con el ordenamiento adjetivo actual, frente al hecho debe decidir si concede o no la excarcelación.

La ley establece en el inciso a) del Artículo 313º, que el juez debe conceder la excarcelación cuando los delitos que se atribuyen están reprimidos con penas privativas de la libertad cuyo máximo no exceda de seis años de prisión, es decir que si el delito atribuido en grado de imputación, obviamente nada más que eso, es un delito cuya pena prevista es inferior a los seis años, automáticamente el juez concede la excarcelación.

Este Código fue moderno para el tiempo que se hizo, pero actualmente necesita algunas correcciones, porque hay algunos delitos muy caros y muy conocidos por todos que son excarcelables producto de la aplicación sistemática de esta ley. Voy a citar algunos para no hacer un examen completo del Código Penal, por ejemplo, el homicidio culposo, Artículo 84º del Código Penal, con una pena prevista de seis meses a tres años, es excarcelable.

Ahí tenemos este caso que se ha producido recientemente y es lamentablemente conocido por todos, el homicidio de los tres muchachos que iban por una ruta entrerriana y vino otro joven conduciendo un vehículo y los mató. Incluso, más allá de la interpretación que le ha dado la Cámara en su fallo,

incurrió -a mi juicio- en el delito de abandono de persona, que también es excarcelable, porque el abandono de persona está penado de seis meses a tres años. Hay todo un debate sobre la justicia o injusticia de esa excarcelación, se ha discutido durante todos estos días, por eso digo que este proyecto no está vinculado a la seguridad sino al valor Justicia.

Menciono otros delitos de una naturaleza que creo que repugna a todos nosotros, como por ejemplo el aborto con el consentimiento de la mujer, que está penado con uno a cuatro años de prisión, inclusive el aborto con culpa, Artículo 87º del Código Penal, penado con seis meses a dos años de prisión; la mujer que causa su propio aborto también es excarcelable porque está penado de uno a cuatro años de prisión, Artículo 88º del Código Penal. El homicidio en riña es un delito contra la vida y tiene una pena establecida de dos a seis años, Artículo 95º del Código Penal, también es excarcelable.

De manera que en todas estas figuras, por aplicación del Código actual, el juez no tiene otra alternativa que conceder la excarcelación.

No se trata aquí de que por vía de la no excarcelación se logren mayores índices de seguridad, porque esto significaría lógicamente consentir que la prisión preventiva es una medida sancionatoria y no de naturaleza preventiva, como la concebimos. Tampoco es cierto que por esta reforma nuestro Código Procesal Penal se volverá más inquisitivo, porque no se trata de negar la excarcelación, sino que se trata de colocar en cabeza del juez la facultad de denegarla en ciertos casos que ya existen en el Código actual.

Lo único que hace esta norma es ampliar esas facultades en orden a situaciones que, como las que he descripto, se presentan en la vida actual; y no hablo de hechos de corrupción ni de delitos contra la Administración Pública, pero ahí sería peor porque prácticamente todos los delitos contra la Administración Pública son excarcelables: ahí tenemos un Monetta en libertad.

Es decir, se trata de otorgarle mayores facultades al juez para que decida cuando concede la excarcelación. Obviamente, el juez deberá resolver fundadamente semejante medida, el juez debe decidir, debe analizar la situación y decir por qué no concede la excarcelación, lo que en todo caso se mantiene como derecho pero con ciertas restricciones como actualmente rige, es el mecanismo de la impugnación por la vía del recurso de la revisión, de la reconsideración, o de la apelación ante la Sala de la Cámara en lo Criminal respectiva; serán esos recursos las garantías para hacer efectiva justicia y para evitar que se cometan excesos, como se han cometido con el actual Código.

Hemos tenido casos en donde en ciertos homicidios que se han cometido, los imputados, procesados o culpados, han estado años en prisión para luego ser absueltos; esa desgracia no se supera ni con

este ni con otro Código porque, lamentablemente, no hay sistema perfecto y en determinadas circunstancias, con dolor, debemos decir que ninguna ley, por más reformas que merezca, puede evitar esas circunstancias desgraciadas.

Por lo demás, debo decir que el Código Procesal de Entre Ríos no es el único que establece este dispositivo, es más, el Código Procesal Penal de la Nación establece este mecanismo. Dice el Artículo 316° del Código Procesal Penal de la Nación: "Toda persona que se considere imputada en un delito en causa penal, cualquiera sea el estado en que esta se encuentre y hasta el momento de dictarse la prisión preventiva, podrá por sí o por terceros solicitarle al juez que entiende en aquella, su exención de prisión". Y el Artículo 317°, que es el equivalente al 313° de nuestro Código Procesal Penal local establece: "La excarcelación podrá concederla en los supuestos que correspondiera la exención de prisión".

Es decir que el Código Procesal Penal, que es de moderna redacción, porque ha sido aprobado por la Ley Nro. 23.984, una ley relativamente nueva, establece el mecanismo que nosotros estamos tratando de insertar por vía de esta modificación al Código Procesal Penal de la provincia de Entre Ríos. De cualquier forma este es un debate muy sensible, por lo que no tengo objeciones de mi parte para seguir debatiéndolo en el marco que corresponda.

Entiendo que el diputado Reggiardo luego va a referirse a esta cuestión, pero quería salvar esta circunstancia respecto a nuestro alineamiento filosófico y al espíritu que anima a esta reforma que estamos propiciando.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto el planteo que ha hecho mi compañero de bancada, el diputado Guastavino, en cuanto a los fundamentos que ha dado y también lo que se refiere a la generación de políticas de estado.

Cuando hablamos de Estado, hablamos de un todo, que tiene que ver con distintas variantes y con las funciones que cumple la acción administradora gubernativa, legislativa y jurisdiccional.

Creo que, tal vez, hay una mala interpretación del diputado preopinante en ese sentido.

Ayer hubo una conferencia de prensa en Buenos Aires donde el Ministro de Justicia de la Nación, el doctor Gil Lavedra, hablaba justamente de una reforma integral que debe haber en el Código Penal de nuestro país. Seguramente cuando esta reforma se produzca y algunas penas se apliquen con mayor rigor o algunos tipos penales que no están cubiertos sean tenidos en cuenta, de alguna manera, se tendrá que evitar la interpretación del señor diputado preopinante.

Aquí hay una suerte de colisión entre lo que decía el Ministro Gil Lavedra y lo que dijo el miembro informante de la comisión. Gil Lavedra decía que en

materia penal deben restringirse los ámbitos de discrecionalidad de los jueces y daba un fundamento de todo eso.

¿A dónde vamos con esto? A la necesidad de ir acordando las bases, por la importancia que tiene este tema, por la sensibilidad y por la preocupación enorme que tenemos por convivir con nuestros vecinos de los barrios, por nuestros vecindarios. Hoy conocemos el problema que hay y no significa que la fundamentación que ha hecho mi compañero de bancada disminuya en algo la importancia que le damos a este tema.

Cuando hablamos de que el sistema judicial argentino se basa en el principio de inocencia, es porque es esencial, doctrinario y fundamental, hace a toda la estructura judicial de nuestro país y no por eso vamos a estar defendiendo a quienes se alejan de lo que marca la convivencia en sociedad.

Tenemos que hablar también de lo que hace a la prevención, es decir, tomar las medidas conducentes para que se evite la comisión de delitos. Además, debemos hablar de políticas de estado, de salud y de trabajo, de un conjunto de cuestiones que hacen a una vida más digna, para evitar que el índice siga aumentando, no sólo en Entre Ríos sino también en el país, ya que los delincuentes que cometen estas faltas son menores que cometen delitos primarios sin tener algún tipo de antecedentes.

No es cuestión de venir a echar culpas o venir a decir qué pasó en los últimos diez años, como está tan en boga en estos días, sino que entre todos debemos darle solución a los distintos temas; y cuando hablamos de la libertad de las personas hay que buscar el mejor camino que nos lleve a la mejor solución.

Es por eso que nosotros solicitamos que este proyecto sea tratado en comisión con el tiempo que se merece y corresponde. Ayer hubo una solicitud para que se trate en Comisión a las dieciocho horas, porque entendíamos que aquí hay que darle participación a todos los sectores de la sociedad, los que sufren estos problemas y los Colegios Profesionales. Tenemos que escuchar la voz de los hombres de la justicia, lo que no significa dilatar soluciones, para ir construyendo los pilares para la mejor solución en este aspecto.

Incluso habría que discutir alternativas, por ejemplo, darle al Juez de Instrucción un abanico de medidas de presión, que impliquen crear ciertas alternativas sobre el imputado, pero menos graves que la prisión, que no son efectivas a los fines de cumplir los objetivos del proceso, por ejemplo: arresto domiciliario, prohibición de salir de la ciudad o lugar de residencia, asistir al asiento del juzgado, etcétera.

Tenemos que tomar en cuenta lo que ha analizado el señor Gobernador cuando dijo que el sistema carcelario se encuentra colapsado. También tenemos que analizar qué pasaría si se pone en vigencia esta ley rápidamente, cuál sería el impacto que tendría en las distintas unidades penales de la provincia a las cuales, dentro de la política de estado, hay que

comenzar a darle solución presupuestaria, una solución que integre, una solución en la cual la prisión sea un resguardo para la sociedad civil, para la sociedad en general y para los reos, aunque no me gusta esa palabra.

Es por eso, señor Presidente, por la importancia que le ha dado el Justicialismo en estos últimos cuatro años donde se han hecho seminarios, congresos, se han designado prestigiosos abogados del fuero local para producir la reforma integral en lo que hace a la legislación penal, es que si podemos trabajar en comunión, en armonía con los diputados del Radicalismo y del FREPASO, seguramente vamos a lograr una mejor alternativa dada la gravedad del hecho y de que busquemos la mayor seguridad para nuestros ciudadanos.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: de las expresiones de los diputados preopinantes, más allá de algunas diferencias respecto de la profundidad o el alcance de la reforma en nuestra legislación para el tratamiento del delito, creo que hay un consenso y esto nos satisface profundamente, en el sentido de que más que nunca es necesario asegurar la incolumidad de los derechos y garantías establecidos en nuestra Constitución y ratificado en pactos internacionales, fundamentalmente en el derecho a la libertad, en todo sentido pero, fundamentalmente, a la libertad ambulatoria. Por eso la importancia de elaborar y llevar adelante una política de estado sobre esta materia.

Por todo esto, señor Presidente, queremos anunciar que aceptamos la propuesta de pasar este proyecto a comisión para avanzar en la búsqueda del consenso en un tema tan importante como éste, y ojalá con satisfacción los veintiocho diputados integrantes de esta Cámara expresen los anhelos de nuestra sociedad, de los distintos actores sociales que coincidimos deben ser consultados y podamos arribar en definitiva a la reforma que exprese cabalmente las necesidades de nuestra sociedad en esta materia y el respeto a los derechos constitucionales.

En definitiva, señor Presidente, adherimos a la propuesta de pasar este proyecto a comisión con ese objetivo.

SR. TALEB - Pido la palabra.

Señor Presidente: sugiero, y esto tiene que ver con lo primero que estamos tratando que son temas tan trascendentes, que sería importante que además de la Comisión de Asuntos Constitucionales, también sea citada la Comisión de Legislación porque creo que mucho tiene que ver con el debate de este tema.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero a la propuesta del diputado preopinante en cuanto a la participación de la Comisión de Legislación, pero también solicito que se

establezca un plazo orientativo de quince días para dedicarnos a resolver esta modificación.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción de vuelta a comisión del proyecto en tratamiento, con las observaciones formuladas por los señores diputados Rodríguez Signes y Taleb.

- Resulta afirmativa.

10

JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.615-, por el cual se propone la designación de un representante de esta Cámara para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, cuya preferencia se aprobó oportunamente.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Rodríguez Signes, mediante el que se propicia la designación de un representante de la H. Cámara de Diputados para el Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Proceder a la designación de un representante de la Honorable Cámara de Diputados, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de Entre Ríos en la próxima sesión.

Art. 2º - Notificar de la designación a las autoridades que corresponda.- Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de diciembre de 1.999.-

REGGIARDO - TORRES - RODRIGUEZ SIGNES - CARLINO - MAIDANA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores: en primer término quiero advertir que estamos tratando sobre la composición y la integración de un organismo que no lo creó ningún trasnochado, sino que fue el constituyente de la provincia de Entre Ríos. Por otra parte, es un organismo que forma parte de la vigencia

de la Constitución; esto es, el juego de las instituciones democráticas regidas por una ley a la cual la misma Constitución hacía referencia que debía legislar la Legislatura entrerriana, según lo que dispuso el constituyente.

En segundo lugar, voy a plantear la cuestión a que se refiere este proyecto de resolución. Señor Presidente: a los efectos de mi análisis, voy a permitirme leer -aunque ya lo conozco- el Artículo 62º del Reglamento de la Cámara: "Se presentará en forma de proyecto de resolución o de comunicación, toda proposición que tenga por objeto expresar opiniones de la Cámara sobre cualquier asunto -punto que seguramente este proyecto no encuadra- o manifestar voluntad de practicar por sí, por sus comisiones o por sus dependencias algún acto en tiempo determinado..."

Indudablemente, esta Cámara no tiene posibilidad de manifestar a nadie la voluntad de practicar por sí, por sus comisiones o por sus dependencias un acto que la misma ley refiere cómo se efectúa y en el tiempo en que debe hacerse. El punto más importante de este artículo dice: "...cuando se trate de adoptar reglas generales referentes a su procedimiento".

Esta sería la única parte del artículo en que podría tener cabida la interpretación de este tipo de proyecto de resolución, esto es: fijar en esta Cámara un criterio procedimental para adelante acerca de cómo se efectuará la designación de las personas que deban nominarse para los distintos organismos constitucionales o no, legales o comisiones que se creen en el ámbito de la Legislatura o se invite a integrar por parte de los Poderes Ejecutivo o Judicial. Por lo tanto, si se lo encuadra de esta manera podría ser que esto sea reglamentario, caso contrario es un proyecto antirreglamentario.

Y la última parte del artículo dice: "Cuando se recomiende o pida algo al Poder Ejecutivo o alguno de los otros poderes del Estado". Indudablemente no encuadra en este proyecto de resolución.

Si tenemos en cuenta esto, un proyecto de resolución que en el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales expresa:

"Artículo 1º - Proceder a la designación de un representante de la Honorable Cámara de Diputados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de Entre Ríos en la próxima sesión", quiero decir, con las disculpas que le pido al señor Presidente de la Cámara, al señor Presidente de bloque y al doctor Reggiardo, porque sé que son colegas y profesionales del derecho e, indudablemente, saben perfectamente que lo que estoy manifestando es acorde a derecho y no estoy pretendiendo bastardear su conocimiento, que estoy tratando de poner claridad jurídica de por qué voy a llevar adelante esta ilación, cuando en definitiva tendrán el mandato, o la convicción, o la decisión política, no jurídica, de efectuar determinados actos o hechos dentro del ámbito del Poder Legislativo.

Y digo que este proyecto que pretende designar un representante de la Cámara de Diputados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento me parece fuera de Reglamento, porque existe una Ley, la Nro. 8.457 y sus modificaciones, que precisamente prevé dentro de la composición de lo que es el Jurado de Enjuiciamiento, la designación por parte de la Cámara de un representante; primer elemento, señor Presidente, de que este proyecto de resolución es antirreglamentario ya que no corresponde como proyecto de resolución y mucho menos tiene una coherencia jurídica que fundamente su sanción, a no ser que sea tenido como una cuestión de fijar el procedimiento para adelante, después de la sanción, de cómo se debe manejar la Cámara, para lo cual está facultada a realizar este tipo de proyectos.

El Artículo 2º, y por eso pedí disculpas a los profesionales que integran esta Cámara, dice que hay que notificar de la designación a las autoridades que correspondan. Un desconocimiento total del derecho.

Hay que notificar al Honorable Jurado de Enjuiciamiento y, fundamentalmente, al señor Vicegobernador de la Provincia, quien es el que toma el juramento de los integrantes y pone en funcionamiento el Jurado de Enjuiciamiento; no el envío a las autoridades que correspondan, porque la Constitución y la Ley Nro. 8.457 establecen perfectamente cuáles son las autoridades, y mucho menos al Superior Tribunal de Justicia, que es una parte del Honorable Jurado de Enjuiciamiento. Los profesionales de más capacidad, incluso el modesto que habla, conocen esto.

Sé que esta es una resolución totalmente armada para encubrir lisa y llanamente una violación de la ley y de los reglamentos, basada en posiciones políticas, antijurídicas.

La Ley Nro. 8.457, señor Presidente, expresa claramente que la integración del Jurado de Enjuiciamiento será por tres miembros del Superior Tribunal de Justicia, dos legisladores y dos abogados de la matrícula de la Provincia, con domicilio real en la misma y que reúnan las condiciones requeridas para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia, que tendrá su asiento en la ciudad de Paraná y su sede en la Cámara de Senadores, por eso es que manifesté que se debe comunicar, dentro del Artículo 2º, al señor Vicegobernador de la Provincia y al Presidente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento, que tiene funciones hasta el 31 de diciembre de 1.999, no porque lo diga el abogado y el legislador que está en uso de la palabra, sino porque lo dice la ley.

Expresa a su vez que el Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras Legislativas y el Colegio de Abogados, este último por sorteo, designarán a sus representantes antes del 30 de octubre de cada año. Hay una ley que lo dice, no es una ocurrencia de algún peronista que lo dice por beneficio político. Es una Ley vigente, la Nro. 8.457, que dice que se tienen que designar los representantes antes del 30 de octubre. Así

se ha venido haciendo desde la sanción de dicha ley hasta la fecha.

En caso contrario, sancionar esto sería como cuestionar, por ejemplo, que el Gobernador Montiel hasta el 1° de julio del año que viene no puede asumir, no tiene por qué asumir el 10 de diciembre cuando la Constitución dice otra fecha. Pero, la jurisprudencia, el uso y costumbres y los plazos reglamentarios se han acordado en el transcurso de la vigencia de estas instituciones en estos términos.

Tan es así, señor Presidente, que al iniciar el período 1.995, antes del 30 de octubre de 1.995, se designaron en esta Honorable Cámara los representantes al Jurado de Enjuiciamiento para el año 1.996. Y tan es así, señor Presidente, que fue aceptado y formó parte del Honorable Jurado de Enjuiciamiento que los adoptó en su seno y se conformó de tal manera que los representantes fueron el diputado Taleb y el senador Pacayut. Hubo un intento y encono de cuestionar estas designaciones en el Senado, en la Cámara de Diputados no ocurrió eso, incluso hubo presentaciones judiciales y cuestionamientos que fueron rechazados por el propio Jurado de Enjuiciamiento atento a que se consideraba que los podía designar la nueva Cámara.

Finalmente quedó vigente, y el representante para el primer año -o sea para 1.996- por la Cámara de Senadores fue designado dentro del plazo legal, esto es antes del 30 de octubre de 1.995 y fue, precisamente, el senador Abelardo Pacayut, lo cual consintió el propio Jurado de Enjuiciamiento, y fue consentido pese a las peticiones, reclamos y a la presentación del Bloque de Senadores de la Alianza del Pueblo en aquel entonces; fue admitida esa composición en el año 1.996, fijando esto las leyes, el uso y costumbres y la jurisprudencia.

Por otra parte, acá violan todo o se pretende violar todo.

Si tenemos en cuenta esto, señor Presidente, antes del 30 de octubre fue designado el suscripto como representante en el Jurado de Enjuiciamiento, lo que fue puesto en conocimiento por el Presidente de la Cámara en sesión, y el Presidente, en cumplimiento de la facultad de comunicar y refrendar lo decidido por la Cámara, lo comunicó en tiempo y forma al Jurado de Enjuiciamiento. En ningún momento, señor Presidente, existió ninguna objeción, mucho menos por el señor diputado Reggiardo que era componente de esa Cámara y sabe perfectamente que fue así y que las designaciones a lo largo de la vigencia de la Ley Nro. 8.457 fueron hechas por la Cámara y comunicadas por el señor Presidente sin proyecto de resolución, porque estimamos siempre que no correspondía ningún proyecto de resolución.

Es así que llegamos a una situación en la cual existe un proyecto con media sanción en la Cámara de Senadores en su composición anterior, en los últimos días, antes de darse los últimos besos y abrazos de despedida, que modifica esta Ley Nro. 8.457, cuyos

autores, entre otros, son los senadores Re y Redruello.

El despacho de comisión fue modificado totalmente; es más, Redruello, que figura en el acta de la sesión como presente y como autor del proyecto, en la última reunión del Jurado de Enjuiciamiento, porque él lo compone, dijo que no salió de determinada manera porque él no estaba de acuerdo, ahí podemos ver la seriedad y profundidad con la que fue tratado este proyecto.

Entonces, cuando nosotros vemos, señor Presidente, que en el llamado a sesiones extraordinarias el señor Gobernador incluía el proyecto de ley referido a la integración del Jurado de Enjuiciamiento, nos sometimos a tratarlo junto con el Colegio de Abogados, que nos había advertido su posición porque consideraba incorrecta la intromisión total de la Honorable Cámara de Senadores en la designación de los abogados, de proponerle los empleados y hasta de evitar actuar como sede, cuando a la única denuncia que se presentó en el Senado no se le puso cargo, no por una cuestión de mala voluntad del personal del Senado, sino porque -a no ser que sean abogados- el personal no conoce cuál es la trama judicial.

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento funcionaba y funciona en la sede del Superior Tribunal de Justicia .

Este proyecto, como venía, no quitaba ni agregaba nada, solamente contemplaba elementos fundamentales que sí se habían propiciado siempre, como por ejemplo, extenderle por dos años el mandato a los integrantes del Tribunal del Jury.

Otro elemento que era colocado en el proyecto original y que, al final de cuentas no se sabe si se votó o no se votó, porque una cosa es lo que dice el despacho y otra lo que dice la versión taquigráfica, es sobre la posibilidad de renunciar que tiene el sometido a proceso de enjuiciamiento; lo único que modificaba era la cláusula transitoria de que todos los designados quedaban sin efecto a partir del otro día de la publicación de esa ley.

Indudablemente sabemos que esto iba dirigido al suscripto, para sacarlo de la composición. Tenemos varios años de política, sabemos que a algunos les toca gobernar y a otros dictar las leyes vigentes, pero mucho menos pueden quitar los derechos adquiridos y, sobre todo, poner en manos de quien se les ocurra, el juzgamiento fundamental de quienes están sometidos al Jurado de Enjuiciamiento.

El Colegio de Abogados tampoco compartía el proyecto que tenía media sanción. Consideramos que de acuerdo a cómo viene funcionando esta Cámara, debe existir algún mandato para que se sancione igual. Por lo tanto antes que sigan haciendo daño, tengo redactado en términos muy precisos mi voluntad para que no se dañe al Colegio de Abogados, cuando se trate esa ley.

Más jocoso me resulta cuando por un lado quieren designar un integrante que ya está designado,

esto es reemplazarme a mí, que ya estoy designado, y por otro lado, cuando dicen que van a tratar este proyecto.

O sea que quieren reemplazarme, a mi que estoy designado, violando todas las normas legales y reglamentarias de esta Cámara. Pero no sólo eso, lo van a designar hasta que termine la modificación del Jurado de Enjuiciamiento que es, precisamente, a partir de ese día.

Es totalmente agravante para el suscripto la posición que están adoptando, fundamentalmente, señor Presidente, porque no es la primera vez que integro el Jurado de Enjuiciamiento. Seguramente el único caso que puedo decir en el que manifesté mi opinión contraria -lo que probablemente le puede haber gustado a algún Comité-, en una reunión, estuvo referido al Tribunal de Cuentas, donde la mayoría decidió en el mismo sentido.

Lo digo atento a que en esta casa de brujas no quiero ser un cazador de brujas y, de manera personal, no me queda elegante que ustedes ilegalmente me echen; primero, porque no voy a ser el responsable, por ejemplo, de la persecución de algunos jueces y de algunos fiscales. Porque si están para condenarlos o removerlos, seguramente Castrillón tendrá que seguir el terreno de la mayoría si es acertado, cosa que respeté en el caso del señor Juez de Instrucción Herzovich, a pesar de quien presidía el Jurado de Enjuiciamiento y de quien era la defensora del doctor Herzovich, a pesar de que en ese momento todavía no la habían destituido como candidata a Vicegobernadora por la Alianza en Entre Ríos, la doctora Rosario Romero.

Y me valió no pocos reproches por parte de los justicialistas, porque a mi leal saber y entender, por una cuestión política, voté en contra de la formación de la causa al doctor Herzovich. Por lo tanto si es en lo personal me hacen tamaño favor para no verme embretado ante tamaña persecución que, la verdad, no lo puedo asegurar, pero espero que así no ocurra por las instituciones democráticas de Entre Ríos. Pero actitudes como ésta me dan márgenes de sospecha, y si no es así pediré disculpas públicas en este mismo Recinto y por los medios en la forma oportuna cuando me demuestren lo contrario.

Teniendo en cuenta lo que ha manifestado, señor Presidente, el señor Vicegobernador de la provincia de Entre Ríos, doctor Edelmiro Pauletti, notificado por medio de las autoridades pertinentes del Jurado de Enjuiciamiento que este supuesto provisorio, propuesto en forma falsa e ilegal, tiene que jurar a las trece horas, y seguramente no le avisaron o tal vez no se lo comunicaron, señor Presidente, porque sino se estaría marcando la necesidad de que antes de las trece horas esto se resuelva para que jure el que corresponde y el que está designado, Castrillón, o a quien se le ocurra en definitiva designar en forma ilegal por esta Cámara. En forma ilegal, repito.

Por eso, señor Presidente, como sé que acá la mayoría da derecho, al parecer, a vulnerar los derechos, da derecho a ultrajar, vulnerar las expresiones y menospreciar a las personas, da derecho a que el señor diputado Reggiardo diga, según las manifestaciones de las autoridades del Colegio de Abogados: "quédense tranquilos, no vamos a tratar la ley de reforma, lo que queremos es echarlo a Castrillón", acá está este humilde servidor que lo van a sacar de manera ilegal y será para que planteen la nula constitución del Jurado, porque es nulo lo que van a hacer con el Jurado de Enjuiciamiento.

Cuando traten de juzgar a algunos jueces, en algunos casos debidamente y en otros, en mi sospecha, indebidamente, van a tratar de formar parte de todo un plexo para tratar de cambiar una justicia acólita peronista, no me consta pero fue denunciada en este mismo Recinto en una Asamblea Legislativa, tratando de cambiarla a otro color, cuando la justicia no tiene color, ni bandera, ni patria, sino que es la representación de la sociedad ante el hecho ilícito que se lleva a conocimiento del juzgado dentro de las reglas del Código de Procedimiento en materia Civil o materia Penal.

Por eso, señor Presidente, desde ya les digo que me considero que soy el representante de la Cámara de Diputados en el Jurado de Enjuiciamiento, considero que la ley en vigencia se ha cumplido y se ha designado antes del 30 de octubre al representante y no de manera interina, porque así se ha efectuado en otras situaciones anteriores, precisamente, y en forma puntual en el año '95, lo que fue aceptado por el Honorable Jurado de Enjuiciamiento y por ambas Cámaras Legislativas.

Por eso que digo que, atento a este ataque personal, que lo considero artero, fuera de lo que debe ser el libre juego de las instituciones democráticas, que raya la distancia de lo que debe ser un estado de derecho, sobre todo para los que hemos estudiado derecho, algunos más, otros menos, digo -reitero- por una cuestión de salud, porque hace bastante tiempo que me aqueja un estado de presión alta y por la situación emotiva que me embarga ante la injusticia de querer proclamar una resolución antirreglamentaria y un acto nulo, le pido permiso para retirarme del Recinto, señor Presidente, por una cuestión de salud. Pero les digo que la vez que tenga la presión más baja, ante la injusticia van a encontrar un obrero que defiende al pueblo y a la justicia.

Cuando jurábamos en el Colegio de Abogados me dijeron: "Cuando estén en contraposición el derecho y la justicia, lucha por el derecho"; y cuando me entregaron las Veinte Verdades de Juan Perón aprendí que: "Cuando estén en contraposición el estado de derecho y el pueblo, lucha por el pueblo".

Por eso me voy, y hagan lo que quieran, pero sepan que están vulnerando las garantías de los jueces y el estado de derecho en la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - La Presidencia le concede el permiso para retirarse, señor diputado.

- El señor diputado Castrillón se retira del recinto.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, realmente es una pena que el señor diputado preopinante se retire del Recinto justamente en el momento en que nuestra bancada va a responder a ciertas consideraciones que, por lo demás, adelanto que son absolutamente absurdas y conforman más que una argumentación legal, una especie de representación teatral entre nosotros.

En segundo lugar, desmiento absolutamente que al señor diputado preopinante se lo haya echado del Jurado de Enjuiciamiento, porque por las razones que daré, sencillamente, nunca estuvo en el Jurado de Enjuiciamiento, nunca existió una designación legítima que lo avalara como miembro de éste, así que muy mal puede venir a decir aquí que va a ser echado o perseguido, o a utilizar la frase de que esto es una caza de brujas.

Efectivamente, el Jurado de Enjuiciamiento es un órgano previsto en los Artículos 169 y siguientes de la Constitución de la Provincia, está integrado por tres miembros del Superior Tribunal de Justicia, dos legisladores y dos abogados con matrícula en la provincia, que deben ser elegidos conforme lo establece la Ley Nro. 8.457, que es la que reglamenta el Jurado de Enjuiciamiento, y las normas constitucionales. Por eso no se puede venir a este Recinto a invertir el orden normativo al mencionar primero, en el siguiente orden de prelación, el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Ley Nro. 8.457, y después la Constitución de la Provincia, cuando es exactamente al revés: tenemos que partir de la primacía de la Constitución, luego ir a las leyes reglamentarias y finalmente a un Reglamento que hace al funcionamiento interno de la Cámara. Para colmo, hay una perfecta relación y encadenamiento entre el proyecto presentado y las normas constitucionales y legales en vigencia, que dicen que los representantes del Superior Tribunal de Justicia son designados por ese Cuerpo, pero los dos legisladores, dice el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.457, reglamentaria del Jurado de Enjuiciamiento, deben ser designados por las Cámaras Legislativas, no por un legislador, ni siquiera por el Presidente de la Cámara, sino por las Cámaras Legislativas. La pregunta que yo hago es: ¿cómo se manifiestan las Cámaras Legislativas, cómo expresan su voluntad?, a través de leyes, resoluciones o pedidos de informes.

Para expresar la voluntad, en este caso para expresar la voluntad de designación de un miembro de la Cámara, nada menos que en el Jurado de Enjuiciamiento, se necesita poner a consideración de

los veintiocho señores diputados esa designación y elegir, en sesión constituida al efecto, los representantes, en este caso el de la Cámara de Diputados.

No tiene atribuciones el Presidente de la Cámara, no tiene las atribuciones del conjunto del Cuerpo, por lo tanto no puede designar a un legislador como miembro del Jurado de Enjuiciamiento. Hago esta aclaración porque el diputado que se retiró ha sido designado por una nota del entonces Presidente de la Cámara y no existe el respaldo de que haya habido una reunión del Cuerpo en donde, por resolución y por votación, se haya designado el miembro del Jurado de Enjuiciamiento.

De manera que en orden a la imposición legal que hace a las Cámaras sujetos legítimos para designar, habiendo hecho la designación, el Presidente se arrogó atribuciones de la Cámara designando al diputado que se retiró de este Recinto. Esa designación tiene un vicio tal que la convierte en nula, de nulidad absoluta.

Cuando hice los fundamentos del proyecto de resolución, me cuidé de no interpretar la actitud del anterior Presidente de la Cámara como avasallando facultades que tenían el conjunto de los veintiocho señores diputados, sino que interpreté la nota del Presidente de la Cámara como que venía a suplir, provisoriamente por una cuestión de plazos, la designación.

En efecto, la Ley Nro. 8.457 dice que antes del 30 de octubre tiene que estar designado el miembro del Jurado de Enjuiciamiento; entonces, dada esa obligación legal, interpretaba que la Presidencia, y con carácter provisorio, había formulado la designación por nota pero que, en todo caso, por resolución de la Cámara se ratificaría o rectificaría esa resolución de estricto carácter provisorio. Le otorgué el carácter de provisorio, en los fundamentos del proyecto de resolución, para no hablar de nulidad absoluta. Podría haber interpretado que en realidad se trataba de otra cosa, es decir, de instalar por anticipado para el 2.000 un miembro para el Jurado de Enjuiciamiento. No quise hacer esta interpretación porque confío en la buena fe del ex Presidente de la Cámara de Diputados.

El segundo vicio de nulidad absoluta que convierte a las dos designaciones efectuadas en absolutamente inviables, es el siguiente: el 15 de septiembre de 1.999, el diputado que se retiró del Recinto, tenía mandato como legislador hasta el 10 de diciembre de 1.999, y la próxima integración del Jurado de Enjuiciamiento se hace, de acuerdo a la Constitución, el 1º de enero del 2.000. Con esto estoy diciendo que se designó a una persona que no sería legislador, o no podría ser legislador electo con posesión del cargo y con el juramento pertinente, es decir, un legislador hábil -utilizó este término como analogía de habilitación legal- para ser miembro del Jurado de Enjuiciamiento en el período que viene. Dio la casualidad que Castrillón fue electo diputado el 24

de octubre, pero esta nota, señor Presidente, es del 15 de septiembre, es decir que el diputado preopinante, que se retiró del Recinto, no era siquiera legislador electo, sino que era un legislador que terminaba sus funciones el 10 de diciembre de 1.999.

El ejemplo que es mucho más claro es el caso del ex diputado Berthet, que fue designado para integrar el Jurado de Enjuiciamiento y resulta que hoy no está entre nosotros, no es legislador, y por lo tanto, no puede ser integrante del Jurado de Enjuiciamiento.

Aquí resulta clara la falencia de la disposición por la cual se designó por Presidencia al diputado preopinante. Lo que corresponde -y aquí sí cabe admitir que hay que hacer una interpretación legal- es que las Cámaras legislativas que ingresan en el nuevo período realicen la designación correspondiente para el Jurado de Enjuiciamiento, que va a ser contemporáneo al mandato de los legisladores de esa Cámara.

Quiero decir que los que tenemos habilitación, competencia y legitimación para designar los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento, somos los actuales legisladores, por los menos durante los próximos cuatro años.

A la ley hay que interpretarla, porque como dijo el diputado preopinante, de lo contrario no habría Gobernador hasta el 1º de julio y habría un sinnúmero de problemas legales. Tenemos que interpretar la ley en el sentido correcto, es decir, los legisladores tienen que serlo hoy. No se trata de los que fueron legisladores en el período anterior, porque al 15 de setiembre de 1.999, el diputado que se retiró del Recinto, tenía expectativas de ser legislador para el período 1.999-2.003 pero no lo era todavía.

Todas estas cuestiones convierten en nula la designación efectuada por la Cámara o por el Presidente de la Cámara anterior. Reitero una salvedad que he hecho, que interpreto la designación como el cumplimiento de un plazo legal y de carácter provisorio que caduca en el día de la fecha.

Por lo demás, no hay otra forma de manifestar la voluntad de la Cámara que no sea a través de un proyecto de resolución. El diputado preopinante ha citado mal el artículo, se trata del Artículo 61º del Reglamento que claramente dice que se presentará en forma de proyecto de resolución, todas aquellas cuestiones u opiniones de la Cámara sobre cualquier asunto o manifestar su voluntad de practicar, por sí, por sus comisiones o por sus dependencias, algún acto en tiempo determinado. Reitero, expresar opinión de la Cámara sobre cualquier asunto o manifestar su voluntad de practicar por sí, por sus comisiones o por sus dependencias, algún acto en tiempo determinado.

Típico caso es el que nos ocupa por la designación a través de resolución de la Cámara, de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento, es decir de los legisladores que integran el mismo.

De manera que no aceptamos bajo ningún punto de vista toda la secuencia de acusaciones que ha

hecho el diputado preopinante, que no ha tenido la atención de quedarse a debatir con nosotros la situación y ha montado un espectáculo para retirarse del Recinto y considerarse víctima de una persecución claramente inexistente.

Como en la ley que sancionamos el jueves pasado, nuestros proyectos de resolución se enmarcan en la Constitución, en sus leyes reglamentarias y en el ordenamiento jurídico entrerriano, no nos salimos en nuestro funcionamiento bajo ningún punto de vista.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Sin llegar a analizar las probables y posibles intenciones, como por ahí hoy comentan en otros ámbitos, de una eventual concesión de funciones de la Legislatura, que se perseguía con la modificación de la Ley Nro. 9.457, quiero expresar lo mismo con este proyecto de resolución, por el que se designa el miembro representante de la Cámara de Diputados, más allá también de reservarnos algunos aspectos respecto a cómo se realizó la designación y del aval que recibieron las designaciones anteriores hechas de la misma manera que se realizó esta última, en cierta manera la situación del diputado Castrillón, desde la Vicegobernación, se estaría perfeccionando o avalando en cuanto al acto de designación.

Más allá de eso, simplemente quiero manifestar que nuestro bloque, por obvias razones, se va a oponer a la consideración del proyecto de resolución en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: dado el resultado de la votación entendemos que esta Cámara debe designar el representante de la misma que integre el Jurado de Enjuiciamiento en la forma prevista por la ley.

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Señor Presidente: habiéndose aprobado esta resolución, y teniendo en cuenta que no caben dudas respecto a las facultades que tiene este Cuerpo, propongo como representante del Jurado de Enjuiciamiento al señor diputado Julio Rodríguez Signes como titular y al señor diputado Santiago Reggiardo como suplente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cusinato.

- Resulta afirmativa.

11

MOCION

Días y hora de sesión

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: hemos consensuado en Labor Parlamentaria no sesionar en el día de mañana y trabajar en comisión en los temas que han quedado pendientes, la reforma del Código Procesal Penal que ha vuelto a comisión, el proyecto de ley de Fiscalía de Investigación Administrativa y la reforma del proyecto de ley del Jurado de Enjuiciamiento. Dejamos sin efecto la convocatoria para mañana pero se continuará en forma permanente trabajando en comisiones. Además proponemos para sesionar los días 11, 12 y 13 de enero a partir de las 11 horas.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero a la fijación de los días y hora de sesión propuestos por el diputado preopinante.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Iba a pedir, señor Presidente, la incorporación de un proyecto de comunicación, pero atento a lo hablado con el señor Presidente del Interbloque de la Alianza, me ha tranquilizado, y mucho, respecto a las declaraciones del Gobernador en el día de ayer, precisamente en la conferencia de prensa de ayer a la

noche, en cuanto a que todos los contratos -personal legalmente contratado- vencían el 31 de diciembre y que recién iban a hacer revista de esta situación cuando la Comisión se expidiera, con lo que muchos agentes que atendían en reparticiones públicas, que son personal único, que ha permitido ampliar la atención en algunos hospitales y en algunos centros de salud, iban a tener que pasar unas largas vacaciones sin goce de haberes hasta que este Gobierno se expidiera para poderse reincorporar.

No voy a presentar este proyecto ya que el señor diputado Rodríguez Signes me ha manifestado que tiene novedades positivas, y a través de las conversaciones con los compañeros de nuestro sindicato y la Asociación de Trabajadores del Estado, estamos corroborando que a pesar de lo dicho ayer por el señor Gobernador, o por lo menos a pesar de lo que transmitió la prensa de lo que dijo el Gobernador, se están remitiendo los telegramas donde se comunica la prórroga por 90 días a los contratados, que era lo que queríamos dejar aclarado en la ley cuando se aprobó el Artículo 5º del proyecto referido a la situación económica y financiera de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - A esta Presidencia lo único que le cabe agregar es desearle a los trabajadores involucrados en la ley sancionada y a todos los diputados, un feliz Año Nuevo.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Son las 13 y 27.

NORBERTO ROLANDO CLAUCICH
Subdirector Cuerpo de Taquígrafos